

INFORME DE SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que conforme al auto del 29 de noviembre de 2022, notificado por estados el 30 del mismo mes, los términos con que contaba la parte actora para subsanar corrieron con silencio de la parte demandante.
Sírvase proveer.

Manizales, 14 de diciembre del 2022.

DANIELA PEREZ SILVA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO CIVIL CIRCUITO

Manizales, catorce (14) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO	INTERLOCUTORIO
PROCESO	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE:	MARTHA CECILIA MARQUEZ HERNÁNDEZ MARY LUZ HERNÁNDEZ MORENO GIOVANNY MONTOYA MÁRQUEZ
DEMANDADOS:	MEDICAMENTOS INSUMOS Y LÍNEAS MÉDICAS S.A.S.
RADICADO:	170013103005-2022-00266-00

ANTECEDENTES

Este Despacho inadmitió la demanda de la referencia al encontrar que adolecía de los requisitos formales y le concedió a la parte actora el término de cinco (5) días hábiles para que procediera a corregir lo señalado.

No obstante, dentro de dicho término la parte actora no se pronunció, lo que conlleva indefectiblemente a que de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, la solicitud sea rechazada.

Por lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**,
Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda Verbal presentada por MARTHA CECILIA MARQUEZ HERNÁNDEZ, MARY LUZ HERNÁNDEZ MORENO y GIOVANNY MONTOYA MÁRQUEZ, en frente de MEDICAMENTOS INSUMOS Y LÍNEAS MÉDICAS S.A.S, conforme a lo discurrido en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose atendiendo que el expediente es digital.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente, previa cancelación de su radicación en los libros que para el efecto se llevan en este Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'JULIANA SALAZAR LONDOÑO', is written over a faint, rectangular official stamp.

JULIANA SALAZAR LONDOÑO
JUEZA